

**Agrupación:** Grupo Nacional de Fabricantes de Medias.  
**Actividades:** Fabricación de medias y aquellos otros productos que por la especial circunstancia que atraviesa la industria de fabricación de medias se fabriquen en telares cotton de medias.  
**Hechos impositivos:** Ventas al mayor y a minoristas. Exportaciones.

**Agrupación:** Sector Fibras de Recuperación.  
**Actividades:** Industriales deshilachadores de trapos, fabricación de hilados de doblado, de torcido y de bobinado de fibras de recuperación; fabricantes mixtos de hilados y tejidos de fibras de recuperación; fabricantes tejedores de fibras de recuperación; fabricantes mixtos de hilados y géneros de punto de fibras de recuperación, y fabricantes de géneros de punto de fibras de recuperación.  
**Hechos impositivos:** Ventas a mayoristas y minoristas. Ejecución de obras.

**Agrupación:** Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines.  
**Actividades:** Fabricación de calcetines y aquellos otros productos que por la especial circunstancia que atraviesa la industria se fabriquen en telares y máquinas de calcetines.  
**Hechos impositivos:** Ventas al mayor y a minoristas. Exportación.

**Agrupación:** Grupo Sindical Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado.  
**Actividades:** Fabricación y venta de conservas de pescado.  
**Hechos impositivos:** Compra de productos naturales; ventas al mayor y a minoristas. Exportación.

**Agrupación:** Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vermut.  
**Actividades:** Venta de vermut y bitter-soda.  
**Hechos impositivos:** Ventas al mayor y a minoristas. Exportación.

Nota de carácter general: Conforme a la norma 10 del número 2.º de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación, deberán hacer constar su renuncia al de convenio en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicada la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José María Latorre.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la entidad de Nueva Zelanda «The National Insurance Company of New Zealand».**

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a «The National Insurance Company of New Zealand», de Dunedin (Nueva Zelanda), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los Ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado 3.º del artículo 2.º del mencionado Decreto, aclarado por el punto 1.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, Marcelo Catalá.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos (autorización número 144).**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro

Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**ANEXO**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda de Burgos*

Central. Burgos. Miranda, 5. 4-8-01.  
 Oficina. Burgos. Espolón, 32. 4-8-02.  
 Oficina. Burgos. Avenida del Cid Campeador. 4-8-03.  
 Oficina. Burgos. Camino de la Vega, 17. 4-8-04.  
 Oficina. Adrada de Aza. General Mola, 15. 4-8-05.  
 Oficina. Albalá. Mayor, 21. 4-8-06.  
 Oficina. Aranda de Duero. Plaza del Comandante Requejo, sin número. 4-8-07.  
 Oficina. Barbadillo del Pez. Plaza Mayor, 4. 4-8-08.  
 Oficina. Basconillos del Tozo. Real, s/n. 4-8-09.  
 Oficina. Briviesca. Plaza del Generalísimo, 3. 4-8-10.  
 Oficina. Calzada de Bureba. Estación, s/n. 4-8-11.  
 Oficina. Castrojeriz. General Mola, 36. 4-8-12.  
 Oficina. Cerezo de Riotirón. Cid, 23. 4-8-13.  
 Oficina. Cogollos. La Plaza, s/n. 4-8-14.  
 Oficina. Cojobar. Camino de la Fábrica, s/n. 4-8-15.  
 Oficina. Espinosa de los Monteros. Sol, 11. 4-8-16.  
 Oficina. Estépar. Carretera de Valladolid, s/n. 4-8-17.  
 Oficina. Gumiel de Mercado. General Aranda, 6. 4-8-18.  
 Oficina. Hontoria del Pinar. Plaza del General Yagüe, sin número. 4-8-19.  
 Oficina. Ibeas de Juarros. Carretera de Logroño, 31. 4-8-20.  
 Oficina. Lerma. Avenida General Primo de Rivera, 29. 4-8-21.  
 Oficina. Los Balbases. Barbacana, 1. 4-8-22.  
 Oficina. Manzanedo. Plazuelo, s/n. 4-8-23.  
 Oficina. Medina de Pomar. Fundador Villota, 24. 4-8-24.  
 Oficina. Melgar de Fernamental. Plaza de España, 51. 4-8-25.  
 Oficina. Miranda de Ebro. General Franco, 22. 4-8-26.  
 Oficina. Nofuentes. Barrio San Pedro, s/n. 4-8-27.  
 Oficina. Oña. Pan, 19. 4-8-28.  
 Oficina. Pampliega. San Vicente, 18. 4-8-29.  
 Oficina. Pancorbo. General Franco, 65. 4-8-30.  
 Oficina. Poza de la Sal. Plaza del Marqués de Estella, 6. 4-8-31.  
 Oficina. Pradoluengo. Bruno Zaido, 2. 4-8-32.  
 Oficina. Presencio. Medinaceli, 9. 4-8-33.  
 Oficina. Quecedo de Valdivielso. La Luna, 8. 4-8-34.  
 Oficina. Quintanar de la Sierra. General Mola, s/n. 4-8-35.  
 Oficina. Santa María del Campo. Carretera de Villaverde, sin número. 4-8-36.  
 Oficina. Santibáñez Zarzaguda. Plaza de España, 53. 4-8-37.  
 Oficina. Sasamón. Plaza Mayor, 9. 4-8-38.  
 Oficina. Sotopalacios. Estación, 4. 4-8-39.  
 Oficina. Sotresgudo. Mayor, 25. 4-8-40.  
 Oficina. Torme. Carretera de Villacomparada, 64. 4-8-41.  
 Oficina. Treviño. Real, 23. 4-8-42.  
 Oficina. Villadiego. Generalísimo Franco, 23. 4-8-43.  
 Oficina. Villafranca Montes de Oca. Mayor, 34. 4-8-44.  
 Oficina. Villanueva de Argaño. Viuda de don Alejandro Rodríguez Valcárcel, s/n. 4-8-45.  
 Oficina. Villasante de Mena. Avenida del Generalísimo, sin número. 4-8-46.  
 Oficina. Villasante de Montija. Carretera de Bilbao, s/n. 4-8-47.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Banca Mas Sardá (autorización número 145).**

Visto el escrito formulado por la Banca Mas Sardá solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.